



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 44-001-41-05-001-2016-00190-00

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandante ha solicitado la imposición de sanción contra el gerente de BBVA. Asimismo, informo que la entidad bancaria ha dado respuesta al requerimiento de manera incompleta. Lo anterior, para su cargo

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0239

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	AMALFI HERHANDEZ URECHE
DEMANDADO:	IPSI OUTAJIAPALA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2016-00190-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto del 10 de julio de 2020, este despacho requirió a la entidad bancaria BBVA para que informase al despacho las razones por las cuales no ha realizado los descuentos de la cuenta de ahorros N° 477116198, cuentas corrientes y/o CDT's. Sin embargo, muy a pesar de que BBVA dio respuesta mediante oficio No. 0129 del 13 de agosto actual, se refirió a una cuenta distinta a la solicitada por el despacho, por lo que no puede tenerse por cumplida la orden.

En ese marco, previo a decidir la solicitud de imposición de sanción deprecada por el apoderado demandante, del cual afirma que a la ejecutada se le ha hecho depósitos en la cuenta inicialmente referenciada, se requerirá por una sola vez a BBVA, para que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos de la cuenta de ahorros N° 477116198 cuyo titular es la IPSI OUTAJIAPALA, identificada con NIT 900047571-1, así como la calidad de la cuenta bancaria y el origen de los recursos que recibe. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del oficio que ha de librarse. Por Secretaría, ofíciase, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dsam



Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba64b0572212295e82ce2475b6a60541f82fb12c77daedcfab0d51d45c5e07c3

Documento firmado electrónicamente en 23-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, publicaciones y estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>.